

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220035700
AUTO #2065

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda Verbal – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL promovido por LORIBETH ALBAN en contra de YIMY DAVID SALAZAR ERAZO, comoquiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Omitió aportar el poder otorgado por la parte acrtora el que deberá contener la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).
2. Debe indicar en la demanda el último domicilio común de la pareja.
3. Debe indiar la fecha concreta de separación entre las partes.
4. El hecho 4 tiene información ioncongruente con el resto de la información de la demanda.
5. Debe clarar el factor de competencia territorial en la ciudad de Cali, pues la demandante está domiciliada en el extrabjero y del ebmandado se decopnoce su domicilio.
6. Debe aportarse copia del folio de registro civil de nacimiento de la menor S.I.S., conforme al decreto 1260 de 1970.

En consecuencia el juzgado,

D I S P O N E:

INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

N O T I F Í Q U E S E,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ